



Despacho del Alcalde

DECRETO 0282 2025

(17 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO
EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1072 de 2015 y Ley 1010 de 2006 y.

CONSIDERANDO:

Que, en aras de garantizar ambientes laborales seguros y respetuosos, se hace necesario definir y establecer los lineamientos generales acerca de los mecanismos y procedimientos de denuncia de conductas constitutivas de acoso laboral y sexual, con el propósito de proteger la integridad de los trabajadores de la entidad, a través de la sensibilización y aplicación de los valores institucionales y éticos, tales como el respeto, la justicia, la igualdad y la tolerancia, así como mediante la intervención y detección oportuna por medio de acciones preventivas y correctivas ante cualquier acto de acoso.

Que, el protocolo de atención y prevención será difundido y dirigido a todos los empleados que ingresen y permanezcan en la Alcaldía Municipal de Pasto, independientemente de su modalidad de vinculación laboral.

Que, la implementación del protocolo es responsabilidad del empleador, quien debe garantizar un ambiente laboral respetuoso, que debe fundamentarse en los pilares de la igualdad de trato, la no discriminación, la dignidad, la intimidad y la integridad de todas las personas que conforman el talento humano de la entidad

Que, para los efectos de interpretación y aplicación de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones: convivencia laboral, acoso laboral, acoso sexual, conflicto, acuerdo, resolución pacífica de conflictos y mediación, conforme a lo establecido en la Ley 1010 de 2006, el Código Penal y demás normas concordantes.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la igualdad y la no discriminación así:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”

Que, el artículo 25 de la Constitución Política reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, establece:

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en



Despacho del Alcalde

DECRETO 0282 2025

(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO"

condiciones dignas y justas."

Que, la Ley 1010 de 2006 establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, promoviendo ambientes de trabajo sanos y respetuosos, así como las conductas que constituyen y no constituyen acoso laboral.

Que, el artículo 14 de la Ley 1010 de 2006, se refiere a la temeridad de la queja de acoso laboral, disponiendo:

"Cuando, a juicio del Ministerio Público o del juez laboral competente, la queja de acoso laboral carezca de todo fundamento fáctico o razonable, se impondrá a quien la formuló una sanción de multa entre medio y tres salarios mínimos legales mensuales.

Se impondrá sanción a quien formule más de una denuncia o queja de acoso laboral con base en los mismos hechos.

Los dineros recaudados por tales multas se destinarán a la entidad pública a que pertenece la autoridad que la impuso."

Que, la Ley 1257 de 2008 establece *"normas para la sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres"*.

Que la Resolución 2646 de 2008, en su artículo 3, literal I, define el acoso laboral como:

"Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006."

Que, la Circular 026 de 2023 establece lineamientos para la *"prevención y atención del acoso laboral y sexual, así como la violencia basada en género contra mujeres y personas de los sectores sociales LGBTQIA+ en el entorno laboral"*.

Que, la Circular 003 del 18 de julio de 2024 de la Procuraduría General de la Nación reitera a todas las entidades públicas la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir y sancionar el acoso laboral y sexual, bajo el principio de cero tolerancia e incluye directrices para garantizar la protección de las víctimas y testigos, así como la debida diligencia en la tramitación de las quejas.

Que, la Circular 100-004 de 2024 del Ministerio del Trabajo establece:

"lineamientos específicos que deben cumplir los empleadores para "prevenir, detectar y atender casos de acoso laboral y sexual, entre ellos: la implementación de rutas de atención, el fortalecimiento de comités de convivencia laboral y el



Despacho del Alcalde

DECRETO 0282 2025

(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO"

reporte oportuno de casos al Ministerio del Trabajo".

Que, es necesario formalizar y adoptar una política que consolide los lineamientos legales y reglamentarios vigentes para garantizar ambientes laborales seguros y libres de toda forma de acoso.

Que, mediante Decreto 0279 del 15 de diciembre de 2025, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adóptese la Política Institucional de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Laboral y del Acoso Sexual laboral en la Alcaldía Municipal de Pasto, de conformidad con el "PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL", el cual forma parte integral del presente Decreto, el cual consta de 29 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Política institucional será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, servidores públicos, trabajadores, contratistas, proveedores, practicantes, aprendices, pasantes y demás personas vinculadas a la Administración Municipal de Pasto, cualquiera que sea su forma de vinculación contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - El Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subsecretaría de Talento Humano será responsable de:

- Difundir y socializar la política a todos los niveles.
- Establecer un procedimiento para la prevención atención y sanción del acoso laboral.
- Presentar informe anual sobre el cumplimiento de la política a la alta dirección.
- Realizar campañas de comunicación dirigidas a la prevención y atención de presuntos casos de acoso laboral en la Alcaldía Municipal de Pasto



Despacho del Alcalde

DECRETO 0282 2025

(17 DIC 2025)

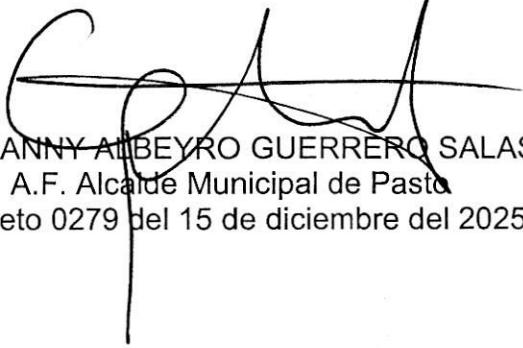
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO"

- Difundir las rutas de atención para presuntos casos de acoso laboral y acoso sexual en el entorno laboral.
- Generar acciones de transformación cultural al interior de la Alcaldía municipal de Pasto promoviendo ambientes laborales seguros

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 DIC 2025


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS

A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0279 del 15 de diciembre del 2025


Aprobó: WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde

Revisó: GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN
Subsecretaria de Talento Humano

Revisó: DIANA LIZETH CAICEDO MONOSTOQUE
Contratista SST

Revisó: PAOLA DAYANA DIAZ VILLARREAL
Contratista OAJD

Proyectó: DANNY LOPEZ TRUJILLO
Contratista SST